

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que se recibió escrito de la parte demandada contestando la demanda y oponiéndose al avalúo comercial del inmueble objeto de la litis. Para proveer.

Cali, febrero 23 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Santiago de Cali, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2020)
Radicación No.2020-00052-00
Auto Interlocutorio No.220

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado:

PRIMERO: Téngase al Doctor RODRIGO LEAL TEJEDA, abogado titulado con T.P. No. 34.769 del C.S.J., como apoderado judicial de las demandadas María Fernanda, María Isabel y Olga Lucía Leal Waltero, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente a las demandadas en mención, del auto admisorio de demanda de fecha marzo 9 de 2020, a partir del día 7 de diciembre de 2020, fecha en que contesta la demanda.

TERCERO: Agregar a los autos el escrito con sus anexos mediante el cual las demandadas María Fernanda, María Isabel y Olga Lucía Leal Waltero, a través de apoderado contestan la demanda y formulan desacuerdo frente al avalúo comercial del inmueble objeto de debate, para que sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

FIRMADO POR:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**CBC00069C659F322B686A8456588C87812C1BB781FE6EB3EAE3EB282
A1CE8A63**

DOCUMENTO GENERADO EN 23/02/2021 11:26:18 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRO
NICA](HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA)**